



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, REALIZADA EL DÍA MIERCOLES 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

En la ciudad La Joya de los Sachas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa convocatoria realizada por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de Los Sachas se reúne el Concejo Municipal integrado por los señores: Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Vicealcalde y, los señores Concejales Sr. Simón Bolívar Baño Calero; Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenés; Sra. Esperanza Castillo Quiñonez; Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado, actúa como Secretaria la señora Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, Secretaria General titular, quien da fe y certifica todo lo actuado por el Concejo Municipal, contando además con la presencia del Abg. Cesar Vaca, Subprocurador Sindico; Arq. Vito Arrobo, Jefe de Ordenamiento Territorial; Abg. Jenny Vargas, Coordinadora de Talento Humano. El señor Vicealcalde saluda a la ciudadanía, da la bienvenida a los señores Concejales y agradece su presencia. Seguidamente dispone que por Secretaría se de lectura al documento de disposición para presidir la presente sesión, misma que informa: *`` procedo a dar lectura del oficio emitido por la señora Magister Katherin Lizeth Hinojosa, alcaldesa del gad municipal del cantón La Joya de los Sachas, quien mediante oficio número GADMCJS-A-2026-026- OF de fecha 14 de enero del 2026 se dirige al señor vicealcalde abogado Geovanny Cepeda y en la parte pertinente informa que tiene una reunión el día de hoy en la ciudad de Quito a una reunión de trabajo realizada, la misma que ha sido solicitada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en lo cual en tal virtud de solicita al señor vicealcalde presida la sesión de consejo del día de hoy, conforme lo establecido en el artículo 60, literal I del COOTAD. ``* Y, constate si existe el quórum reglamentario para proceder a la instalación de la sesión, disposición que es cumplida por la Secretaria General, indicando que existe la asistencia presencial de los cuatro señores concejales y el señor Vicealcalde; por lo que existe el quórum reglamentario. El señor Vicealcalde declara instalada la presente sesión ordinaria siendo las 10H18 y dispone que, por Secretaría se continúe con el tratamiento de los puntos del orden del día. **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Por Secretaría se da lectura al contenido del orden del día: **1.** Constatación del quórum. **2.** Instalación de la sesión. **3.** Lectura Aprobación del Orden del Día. **4.** Análisis y aprobación del ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 01-CM-GADMCJS2026, realizada el día miércoles 07 de enero de 2026. **5.** Conocimiento de los traspasos de crédito autorizados por el ejecutivo municipal conforme lo determinado en el artículo 256 del COOTAD, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025, de fecha 31 de diciembre del 2025, Reforma 39. **6.** Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 106-A-GADMCJS2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitida por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por el señor Gonzalo Juliano Bejarano Bosquez, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, del lote de terreno rural N.º “22A”, de una superficie de 0.4996 has, con clave catastral provisional 2203565101002681000000000, ubicado en el sector Progreso Bolívar de la parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **7.** Conocimiento de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 103-A-GADMCJS2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitida por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por la Liga Deportiva Cantonal Joya de los Sachas, representada por el señor Franklin Jhonn Veloz Macias, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, del lote de terreno rural S/N, de una superficie de 1.235,41 m², con clave catastral 2203585101003514000000, ubicado en el sector Jesús del Gran Poder, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **8.** Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 005, ubicado en la manzana N° 001, zona 02, sector 02, parroquia Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana. **9.** Análisis y resolución sobre la venta del bien inmueble signado con el N° 02, de una superficie de 100 metros cuadrados, ubicado en la manzana 08, lotización Municipio Solidario I, Barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, a favor de la peticionaria señora CHÁVEZ ZAMBRANO CARMEN AUXILIADORA. **10.** Conocimiento de la REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, previo a su expedición por la máxima autoridad, conforme al artículo 60 literal i) del COOTAD. **11.** Clausura. El señor Vicealcalde pone en consideración de los señores integrantes del Concejo Municipal el orden del día. Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo, quien MOCIONA aprobar el orden del día. Moción APOYADA por el Concejel Simón Baño. El señor Vicealcalde dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación de la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución y 318, 321 del COOTAD, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Aprobar por unanimidad de los presentes el orden del día. **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 01-CM-GADMCJS2026, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 07 DE ENERO DE 2026.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Borrador del acta N° 01-CM-GADMCJS-2026, mismo que fue adjunto a la convocatoria. El señor Vicealcalde interviene expresando que: “*compañeros concejales, se nos ha facilitado a nosotros la documentación en digital dentro del tiempo*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

establecido en la ley, por lo cual hemos tenido el tiempo suficiente para revisar y en este caso revisar la acta de sesión ordinaria número 01-CM-GADMCJS-2026 realizada el día miércoles 7 de enero del 2026, la cual consta de dos fojas en la cual tiene también seis puntos que se trataron muy importantes para nuestro querido cantón La Joya de los Sachas, para lo cual, compañeros concejales, pongo a disposición de ustedes para que esta acta sea aprobada. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Rojel, quien MOCIONA que: `` adentrándonos en el tema del día de hoy de la sesión en lo que concierne a la aprobación del acta de la sesión ordinaria número 01-CM-GADMCJS-2026 realizada el día miércoles 07 de enero del 2026. En calidad de concejal, me permito informarles que a todos nos ha llegado el documento en digital a nuestros medios electrónicos, en donde de mi parte en calidad de concejal se ha podido visualizar, revisar la respectiva acta, todos los temas que se han tratado, todo lo que se ha manifestado está a consideración para mi persona, está bien hecho, bien realizado, todo lo que se habló está plasmado en el acta. Por lo tanto, para mí esta acta es legítima y por lo tanto en calidad concejal mociono de que se apruebe pues esta acta de la sesión ordinaria número 01-CM-GADMCJS-2026 que se realizó el día miércoles 07 de enero del 2026. `` Se concede la palabra a la Concejala Sra. Esperanza Castillo, quien APOYA la moción argumentando que: `` sumarme también al pronunciamiento del compañero. Hemos recibido en cada uno de nuestros de nuestros instrumentos electrónicos el acta correspondiente a la sesión del día miércoles 7. Por tanto, pues, señor vicealcalde, quiero dar apoyo a la moción presentada por el compañero para que esta acta sea aprobada el día de hoy. `` El señor Vicealcalde dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** - Por unanimidad de los presentes aprobar el ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 01-CM-GADMCJS-2026, realizada el día miércoles 07 de enero de 2026. **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITO AUTORIZADOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL CONFORME LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 256 DEL COOTAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, REFORMA 39.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. REFORMA PRESUPUESTARIA. 2. INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N° : GADMCJS-DGF-UP-40-2025. 3. Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2025-10572-M-GD. 4. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-24288; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde solicita la intervención de la Lcda. Diana Ortiz, Directora de Gestión Financiera, para la explicación respectiva, quien informa que: `` Es importante indicar que las reformas se realizaron en el año 2025, 40 reformas con quién llevó el año presupuestario con ello queda pendiente la información de la reforma número 39, ya que la reforma 40 era suplemento y se realiza las deducciones y quedaron aprobadas en primera y segunda instancia. Con ello se emite el informe técnico presupuestario número GADMCJS-DGF-UP-40-2025 donde se emite el informe para la reforma presupuestaria número 39, que es un traspaso de recursos de fondos, informe que se encuentra legalmente sustentado en base al Código Orgánico Territorial



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

que es el COOTAD en base a su artículo 255, 256. Tenemos también en base a la norma técnica de presupuestos, al Código Orgánico de Planificación y a las diferentes solicitudes que realiza los directores, administradores de cada cédula de gasto. Con ello tenemos la solicitud número GADMCJS-UATH-2025, perdón, 1494-MGD, suscrita por la abogada Jenny Vargas, Jefa de Talento Humano, el cual solicita se asigne recursos para el pago de los LOSEP, perdón, para pagos de remuneraciones que son las obligaciones patronales del Gobierno Municipal. Información cargada al Nut 24038. También tenemos la solicitud número GADMCJS-DGOP-2025-3583-M-GD suscrito por la Magister Talía Calderón, Directora de Obras Públicas, donde solicita se emita la certificación presupuestaria para el servicio de instalación de un sistema contraincendios en el Mercado Municipal para el cumplimiento al proyecto de fortalecimiento del sistema de seguridad del mercado municipal del cantón Joya de los Sachas. Información cargada al Nut 3653. Solicitud número tres de igual manera de la directora de obras públicas en base al memo GADMCJS-DOGP-2025-3584-M-GD, donde solicita la certificación presupuestaria para la contratación del servicio de publicidad para la promoción turística e identidad cultural mediante la implementación de murales micro perforado de vinil en ventanales y vinil adhesivo en paneles de vidrio templado instalados en la parada autorizada de embarque y desembarque ubicado en el barrio Luz de América del cantón Joya de los Sachas. Información cargada correctamente al N. 10756. Con toda esta información se promueve una reforma de traspasos de las mismas funciones por un valor de \$15.372,85. Con ello se emite la resolución administrativa para su aplicación número 027- A-Traspasos-GADMCJS-2025 al 31 de diciembre del año 2025. `` Seguidamente los señores concejales proceden a levantar la mano como manifestación de dar por conocida la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad de los presentes dar por conocidos los traspasos de crédito autorizados por el ejecutivo municipal conforme lo determinado en el artículo 256 del COOTAD, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027-A-TRASPASOS-GADMCJS-2025, de fecha 31 de diciembre del 2025, Reforma 39. **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 106-A-GADMCJS2025, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR LA MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR GONZALO JULIANO BEJARANO BOSQUEZ, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, DEL LOTE DE TERRENO RURAL N.º “22A”, DE UNA SUPERFICIE DE 0.4996 HAS, CON CLAVE CATASTRAL PROVISIONAL 2203565101002681000000000, UBICADO EN EL SECTOR PROGRESO BOLÍVAR DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.** Se procede a realizar



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio de fecha 30 de marzo de 2025. 2. Informe nº GADMCJS-UAC-2025-204-I. 3. Informe No. 035-JS-FR-GADMCJS-2025. 4. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 084-5884 (DONACIÓN). 5. Informe Nro. GADMCJS-PS-2025-0036-I-GD. 6. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 106-A-GADMCJS-2025. 7. Oficio No. GADMCJS-A-1141-2025-OF. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-5884; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde solicita la intervención del Arq. Vito Arrobo, Jefe de Ordenamiento Territorial, para la explicación respectiva, quien informa que: *“ con respecto a la donación, existe un oficio eh con fecha 30 de marzo del 2025 suscrito por el señor Gonzalo Juliano Bejarano Bosquez, en el cual manifiesta, como mencionaba usted señor Vicealcalde, la intención de donar una área destinado a obras de infraestructuras para la comunidad. De esto, la unidad de ordenamiento territorial ha realizado el levantamiento topográfico de dicha área determinando un área de 4.996 m². Este lote 22A consta con los siguientes linderos, Nos dice que del P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 20.00 m CON BEJARANO SANABRIA SILVIA SUSANA y DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 82.10 m CON GUAMIALAMAG ALULEMA CARLOS HOMERO; SUR: DEL P05-P06 CON UNA DISTANCIA DE 40.57 m CON BEJARANO BOSQUES GONZALO JULIANO y DEL P06-P07 CON UNA DISTANCIA DE 34.60 m CON BEJARANO SANABRIA NANCY HERLINDA; ESTE: EL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 56.36 m CON BEJARANO BOSQUES GONZALO JULIANO; Y OESTE: DEL P07-P01 CON UNA DISTANCIA DE 57.85, dando una superficie de 4,996 m². Todo esto apegado o dicho fraccionamiento rural cumple en lo que respecta a la ordenanza de casos especiales como donación. De igual manera, el lote resultante de una superficie de 10.4499 hectáreas cumple con el lote mínimo que debe ser el resultante de una hectárea, conforme la ordenanza, ¿verdad? Entonces, en base a esto se ha emitido la resolución administrativa por parte de la Dirección de Gestión de Planificación, la resolución número 084-5884 donación menciona en la que se resuelve acoger el pedido de autorización de fraccionamiento rural por donación solicitado por el señor Bejarano Bosquez Gonzalo Juliano una vez que se ha cumplido con todos los requerimientos técnicos y legales. Asimismo, acoger el informe técnico anteriormente descrito por la unidad de ordenamiento territorial y autorizar al señor Bejarano Bosquez Gonzalo Juliano, de conformidad al informe técnico y al memorando suscrito por el procurador síndico, el Dr. Johnson Riter Gómez, para que se realice el fraccionamiento de terreno rural referido en esta resolución en la forma y superficie que ha solicitado y de acuerdo a la planimetría presentada, la cual fue descrita anteriormente. Con esto en el artículo cuarto se autoriza el fraccionamiento condicionado a los propietarios que están en la obligación de regularizar el lote resultante como tal para posteriores procesos. Y de igual manera, vuelvo y repito, que se autoriza el fraccionamiento por donación del lote 22A con una superficie de 4.996 m².”* Y la intervención del Abg. Cesar Vaca, Subprocurador Sindico, quien informa que: *“ de acuerdo a lo solicitado por el señor vicealcalde, tengo que manifestar lo siguiente. En base al debido proceso que nos rige una garantía constitucional y para llegar a emitir la resolución administrativa 106-A-GADMCJS-2025 suscrita por la máxima autoridad que es la señora alcaldesa, se tomó en consideración los informes que acabó de mencionar la parte técnica y a la vez se hizo el informe jurídico en la cual suscribió la doctora Rosita Álvarez como procuradora*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

síndica. En su parte concerniente para emitir esta resolución y dar la donación, se pudo verificar las normas que rigen nuestro ordenamiento jurídico que es la Constitución de la República de acuerdo a los artículos 31, 226, 227 y 238 y 264, en la cual nos dice qué debemos hacer, ante lo cual también fuimos y para poder emitir la siguiente resolución también lo hicimos con a través del Código Orgánico del COOTAD, que de acuerdo a sus artículos 53, 54, 55, literal g se puede proceder a hacer este tipo de suscripción para la donación y el artículo 59 en la cual le da la potestad la señora alcaldesa para las atribuciones para poder suscribir estas resoluciones administrativas. También se pudo mencionar que el Código Civil también nos habla del tema de donaciones, la cual está plasmado en el informe jurídico y da vialidad para que se pueda suscribir la siguiente donación. Adicionalmente, también se tomó en consideración la ordenanza que establece los montos en su artículo 14, en la cual habla que se pondrá en conocimiento del Concejo Municipal esta resolución administrativa, por decirlo. En este sentido, en su criterio, en su pronunciamiento en el informe de la señora procuradora manifestó lo siguiente: según la normativa expuesta, es de atribución de la primera autoridad del ejecutivo gobierno autónomo descentralizado de La Joya de los Sachas, aceptar donaciones y por consiguiente se dará a conocer al concejo municipal sobre dichas decisiones. Es pertinente indicar que se ha revisado los documentos físicos y digitales que forman parte del presente trámite y al respecto se informa que el bien inmueble antes descrito, materia de la presente donación, no se encuentra incursa en ninguna clase de gravamen que impida o limite su dominio. Así también se desprende que la presente donación proviene de fuentes lícitas ya que el lote cuenta con un título escriturario que ha sido otorgado por el gad municipal. Así también es imprescindible tener en consideración que los bienes públicos están prohibidos destinados para fines religiosos conforme lo determina el artículo 47 del reglamento. Ante lo cual el criterio de la señora procuradora dice con los antecedentes puestos y confirmar con lo señalado en el fundamento legal de este informe, procuraduría síndica se pronuncia en los siguientes términos: al haber la manifestación expresa de donación por parte del propietario al haberse cumplido el procedimiento para esta clase de actos y por cuanto el bien objeto de la donación proviene de fuentes lícitas es criterio de esta procuraduría indica que es legal y procedente la nación expresa a favor del gad municipal. En este sentido, le corresponde a la máxima autoridad de este gobierno aceptar la donación del lote terreno rural ubicado en la comunidad Progreso Bolívar, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, y posteriormente notificar la situación a la parte donante, conforme lo determina en el artículo 148 del Código Civil. Para la aceptación de una donación se deberá emitir la respuesta resolución y poner en conocimiento del Concejo Municipal conforme lo dispone el artículo 14 de la ordenanza dicha. En este sentido, señores concejales pongo en conocimiento sobre la Resolución Administrativa suscrita por la máxima autoridad de la señora Alcaldesa para continuar con el trámite administrativo respectivo. `` Seguidamente los señores concejales proceden a levantar la mano como manifestación de dar por conocida la resolución. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes dar por conocida la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 106-A-GADMCJS2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitida por la Mgs. Katherin



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por el señor Gonzalo Juliano Bejarano Bosquez, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, del lote de terreno rural N.º “22A”, de una superficie de 0.4996 has, con clave catastral provisional 2203565101002681000000000, ubicado en el sector Progreso Bolívar de la parroquia Rumipamba, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 103-A-GADMCJS2025, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR LA MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, CON RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL JOYA DE LOS SACHAS, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANKLIN JHONN VELOZ MACIAS, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, DEL LOTE DE TERRENO RURAL S/N, DE UNA SUPERFICIE DE 1.235,41 M2, CON CLAVE CATASTRAL 2203585101003514000000, UBICADO EN EL SECTOR JESÚS DEL GRAN PODER, PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Resolución No. 007 - LDCJS -2025. 2. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 102-DIFERENCIA -DGP-GADMCJS-2025. 3. OFICIO N° 323 LDCJS – 2025. 4. Certificación nº GADMCJS-UAC-2025-249-RPC. 5. INFORME N°. 072-UOT-GADMCJS-2025. 6. Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1149-M-GD. 7. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 103-A-GADMCJS-2025. 8. Oficio No. GADMCJS-A-2025-1116-OF. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-22243; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde solicita la intervención del Arq. Vito Arrobo, Jefe de Ordenamiento Territorial, para la explicación respectiva, quien informa que: *“ con respecto a la donación existe un oficio número 323 de fecha 24 de noviembre del 2025 suscrito por el señor Franklin John Veloz Macías, el cual es el presidente de la Liga Deportiva Cantonal Joya de los Sachas, mediante el cual solicita se inicie con los trámites administrativos necesarios para la donación de un lote de terreno ubicado en la comunidad Jesús del Gran Poder a favor del GAD Municipal, ¿verdad? Además, adjunta en los expedientes encontramos la resolución número 007-LDJS-2025 de fecha 25 de julio del año 2025, en donde los directivos de la Liga Deportiva Cantonal resuelven autorizar y disponer que se realicen los procesos correspondientes para dicha donación. Con respecto a las características del lote, como ya lo mencionó la señora abogada Liliana Rojas, se encuentra en la parroquia Unión Milagreña en la comunidad Jesús del Gran Poder. Este lote cuenta con las siguientes características, nos dice que al NORTE:*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

DEL P01-P02 EN 26.60M CON JOSE MONTALVAN; SUR: DEL P03-P04 EN 26.72 M CON CAMINO PUBLICO DE 10 M DE ANCHO; ESTE: DEL P02-P03 EN 48.00 M CON EFRAIN VERDEZOTO.; y OESTE: DEL P04-P01 EN 45.00 M CON JOSE MONTALVAN. La superficie del lote es de 1235.41 m². Con esto se determina que el lote a donar a favor del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Joya de los Sachas cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente. `` Y la intervención del Abg. Cesar Vaca, Subprocurador Sindico, quien informa que: `` Bueno, de acuerdo a lo informado por el señor técnico debo mencionar lo siguiente: hay una resolución administrativa la número 103-A-GADMCJS- 2025 suscrito por la máxima autoridad, la señora alcaldesa en la cual resuelve aceptar la donación realizada por la Liga Deportiva Cantonal. En este sentido, esta resolución administrativa también se hizo conforme a los informes técnicos, a informes jurídicos que existen para dar viabilidad a la donación suscrita por la máxima autoridad. En este sentido, hay un informe o un criterio jurídico suscrito por la señora doctora Rosita Álvarez, en la cual, en su parte pertinente, si me permiten leer, por favor, dice: con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo señalado en el fundamento legal de este informe, Procuraría Sindica se pronuncia en los siguientes términos. Al ver la manifestación expresa de donación por parte del solicitante al haberse cumplido el procedimiento para esta clase de actos y por cuanto el bien objeto de la donación proviene de fuentes lícitas. Es criterio de esta procuraduría se indica que es legal y procedente la donación expresada por el señor Veloz Macías Franklin Jhonn, presidente de la Liga Deportiva Cantonal de la Joya de los Sachas en favor del GAD Municipal. En este sentido, le corresponde la máxima autoridad del GAD aceptar la donación del lote de terreno rural. Esto lo hace en base posteriormente a notificar la resolución a la parte donante conforme lo determinado en el artículo 1428 del Código Civil, para la aceptación de donación se deberá emitir la respectiva resolución y poner en conocimiento el Concejo Municipal, conforme expone el artículo 14 de la ordenanza específica en la base legal. Ante esto, debo manifestar que de acuerdo a la revisión de la normativa que le dio paso a la viabilidad, de acuerdo se puede corroborar que existe la normativa, la Constitución de la República en sus artículos 226, el 227 y el 31 que nos dice qué debemos hacer y cómo debemos hacer. El código orgánico del COOTAD que nos habla del artículo 3, el 53, el 54 y el 55 literal g y el 60 el cual nos dice las atribuciones de la máxima autoridad, la señora alcaldesa para suscribir estas resoluciones. En este sentido, esta resolución está hecha conforme a lo que dice el informe técnico y las normas que rigen nuestro ordenamiento jurídico para la suscripción de dicha resolución en base al informe jurídico y el informe técnico. En este sentido, se pone en conocimiento señores concejales y señora concejala, la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad y el informe jurídico de tal manera. `` Seguidamente los señores concejales proceden a levantar la mano como manifestación de dar por conocida la resolución. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes dar por conocida la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 103-A-GADMCJS2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitida por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, con relación a la aceptación de la donación realizada por la Liga Deportiva Cantonal Joya



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

de los Sachas, representada por el señor Franklin Jhonn Veloz Macias, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, del lote de terreno rural S/N, de una superficie de 1.235,41 m², con clave catastral 2203585101003514000000, ubicado en el sector Jesús del Gran Poder, parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, de conformidad al artículo 14 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO. **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE N° 005, UBICADO EN LA MANZANA N° 001, ZONA 02, SECTOR 02, PARROQUIA ENOKANQUI, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio de fecha 20 de febrero de 2025. 2. PLANIMETRIA. 3. Informe n° GADMCJS-UAC-2025-070-I. 4. INF-N° 21- GADMCJS-GR-2025. 5. INFORME N°. 015-BM-UOT-GADMCJS-2025. 6. INFORME No. 010-A-DGP-BM-GADMCJS-2025. 7. EXTRACTO. 8. CERTIFICACION. 9. Informe Nro. GADMCJS-PS-2025-0039-I-GD. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-3146; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde solicita la intervención del Arq. Vito Arrobo, Jefe de Ordenamiento Territorial, para la explicación respectiva, quien informa que: *“ Con respecto al bien mostrenco, en base a la ordenanza que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de poseesionarios en el cantón La Joya de los Sachas. En lo que respecta al artículo 6, lo que es la formación del expediente, se han realizado en las distintas unidades los informes técnicos necesarios para el informe definitivo y en el cual se determina el criterio técnico favorable para la declaratoria de bien mostrenco de un predio urbano signado como lote número 5, Manzana 1, sector 2, zona 1, en la cabecera parroquial urbana de Enokanqui, con una superficie total de 600 m², conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado con los siguientes linderos: al Norte. – DEL P01 AL P02 EN 30.00m CON LOTE 06 Sur. - DEL P03 AL P04 EN 30.00m CON CALLE LOJA DE 12 METROS DE ANCHO. Este. - DEL P02 AL P03 EN 20.00m CON LOTE 04. Oeste. - DEL P04 AL P01 EN 20.00m CON AV. GONZALO PIZARRO DE 12.00 METROS DE ANCHO. Se verifica, además que dicho lote consta en el sistema de información geográfica catastral a nombre de Paredes Freire Héctor Vicente, además que sí se registra una edificación existente de 42 m². El mencionado lote no registra datos de escritura pública, cuya tenencia es privada. El avalúo de la edificación es de \$1.344,32 y el avalúo del terreno es de \$4.732,94. Por ende, la propiedad tiene un avalúo de \$6.079,26. De la misma forma se determina que el lote mencionado no es producto de fajas o afectaciones, por lo cual cumple con todas las regulaciones mínimas de las cabeceras parroquiales, de igual manera que no se opone al plan de uso y gestión de suelo vigente, así como también se determina que no posee ninguna afectación y no se encuentra en zona de riesgos conforme al informe número 21 de la Unidad de Gestión de Riesgos. De la misma forma se constata que a nombre del señor Paredes Ramos José Elías no consta inscrito el predio arriba detallado. Eso es lo que puedo informar. ”* Y la intervención del Abg. Cesar Vaca, Subprocurador Sindico, quien informa que: *“ de acuerdo a la solicitud realizada, debo*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

informar y de acuerdo al debido proceso, una garantía constitucional y de acuerdo a la aplicabilidad de las normas que rigen nuestro ordenamiento jurídico. En este sentido existe un criterio jurídico para el expediente administrativo del bien mostrenco ubicado en la parroquia Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, lote 5, manzana número 1, código GADMCJS-2025-RBM-002, ante el cual se puede evidenciar que este criterio jurídico tiene todos los elementos para poder dar viabilidad para declararle un bien mostrenco. En este sentido, tenemos que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 82 nos habla de la seguridad jurídica, si me permiten leer, por favor, dice: el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Esta es una garantía constitucional en la cual nos dice que los servidores públicos tenemos que aplicar lo que nos dice la norma. En este sentido, también el artículo 226 de la Constitución nos habla el principio de legalidad que tenemos los servidores públicos, ante lo cual los servidores públicos tenemos obligación de cumplir en su forma lógica y literal las normas que rigen nuestro ordenamiento jurídico. En este sentido, de acuerdo a la revisión del COOTAD, en su artículo 57, si me permiten leer, habla de las atribuciones del Concejo Municipal. Al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones. Adicionalmente en su artículo 415, clase de bienes son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen a su vez en bienes de uso público y bienes afectados del servicio público. Artículo 419 bienes de dominio privado constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado conforme los principios de derecho privado, constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales. En este sentido, también nos regula, existe la ordenanza que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de poseedores en el cantón La Joya de los Sachas. En este sentido, el artículo 8 existe la petición de oposición. En ese sentido, si me permiten leer, dice: cualquier persona natural jurídica que demuestre interés legítimo podrá ponerse a la categoría de bien mostrenco para el efecto dentro del plazo de 8 días laborales contado a partir del último día de publicación del extracto o de la fijación de carteles deberá presentar en forma verbal o escrita su oposición dirigida a la dirección de asesoría judicial municipal. También tiene el numeral nueve, trámite de la oposición. También tiene el artículo 13 que habla de un informe jurídico. En caso de no existir oposición o con la resolución ejecutoriada que rechaza la oposición, Procuraduría Síndica emitirá el informe jurídico y remitirá todo el expediente administrativo a la alcaldía con el fin de que incluya dentro del orden del día que estime pertinente con el fin de que el concejo municipal emita la resolución sobre la base de los documentos constantes en el expediente. En este sentido, debo manifestar que existe el criterio jurídico suscrito por la doctora Rosita Álvarez, Procuradora Síndica, en la cual dice lo



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

siguiente: por las consideraciones de hecho y derecho expuestas en el presente informe, al reunir todas las características que lo define, como bien mostrenco, y al no haberse presentado oposición con fundamento en la base legal transcrita y en los informes técnicos constantes en el expediente administrativo, es criterio de esta procuraduría síndica que es legal y procedente la declaratoria como bien mostrenco y por ende propiedad del gad municipal del cantón La Joya de los Sachas. Al bien inmueble cuya superficie y demás especificaciones constan en los documentos que forman parte del expediente administrativo con código GADMCJS-2025-RBM-002. Continuando con el trámite solicito medidamente señora alcaldesa se incorpore como punto de orden del día de la sesión que estime pertinente a efecto de que el Concejo Municipal resuelva respecto a la declaratoria de bien mostrenco resolución que deberá contener los siguientes elementos. En este sentido, señor vicealcalde, señores concejales, señora concejala, señora secretaria, pongo en conocimiento para que a través del pleno del Seno del Concejo, resuelvan la declaratoria de bien mostrenco. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Calero, quien MOCIONA que: `` El día de hoy dentro de la convocatoria tenemos la declaración de un bien mostrenco, en la cual de acuerdo a los artículos 14, 15 y 16 de la ordenanza que regula el procedimiento de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor del poseionario en el cantón Joya de los Sachas. Dentro de nuestra ordenanza tenemos que deben ser publicados por tres ocasiones con tres días de consecución en algún medio de comunicación. Mediante comunicado social Radio Tucán 105.1 FM conforme al memorando número GADMCJS-DGAE-2025-0596-M-GD con fecha de inicio de la publicación el 22 de octubre del 2025. Fecha de intermedia de la publicación el 25 de octubre del 2025 y finalización de la publicidad el 28 de octubre del 2025. De igual forma, la ordenanza pide que se fijen carteles, se han fijado carteles en el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Joya de los Sachas, en el Casigap y en la parroquia Enokanqui, sobre la propiedad del lote número 005, manzana 01. Esta publicidad inicia el 22 de octubre del 2025 y finaliza la publicidad el 28 de octubre del 2025. Dentro de los informes técnicos por parte de planificación tiene la siguiente información. Registro del SIGC Paredes Freire Héctor Vicente. Clave catastral 220351020200100500000000. Zona urbana. Historia registro catastral del SIGC desde el año 2013. Ubicación parroquia Enokanqui. Cabecera parroquial Enokanqui. Cabecera parroquial urbana Enokanqui, zona 2, sector 2, manzana 1, lote 5, dirección avenida Gonzalo Pizarro. Servicios de infraestructura básica, energía eléctrica, aceras y bordillos, recolección de basura área de lote 600 m², área de edificación tiene y consta de 42 m². Título de propiedad, no registra datos de escritura pública. Situación actual ocupante poseionario. Datos básicos catastrales dentro personería jurídica privada. Avalúo de la edificación \$1.344,32. Avalúo del terreno \$4.734.94. Avalúo total de la propiedad \$6.079,66. Dentro de los informes técnicos y jurídicos, no tenemos ningún inconveniente con declarar de acuerdo a zonas de riesgo y tampoco fajas de afectación. Me permito mocionar señor alcalde, declarar bien mostrenco al lote de terreno de las siguientes características: Manzana 1, lote 5, registro en el SIGC Paredes Freire Héctor Vicente. Clave catastral 220351020200100500000000. Zona urbana. Historio del registro catastral desde el Año 2013, ubicación parroquia Enokanqui, cabecera parroquial urbana Enokanqui, zona 2, sector 2, manzana 1, lote 5, dirección avenida



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

Gonzalo Pizarro. Servicios de infraestructura básica, energía eléctrica, aceras y bordillos, recolección de basura. Área de lote 600 m². Área de edificación 42 m². Registra título de propiedad, no. Registro de datos de escritura pública. Situación actual Ocupante posesionario. Datos básicos catastrales del predio. Normativa técnica. Nacional de Catastros, según el acuerdo MIDUVI MIDUVI 2022 003A. El avalúo de la edificación \$1.344,32. Avalúo del terreno \$4.734,94. Valor de la propiedad \$6.079,62, los linderos y dimensiones al Norte. – DEL P01 AL P02 EN 30.00m CON LOTE 06 Sur. - DEL P03 AL P04 EN 30.00m CON CALLE LOJA DE 12 METROS DE ANCHO. Este. - DEL P02 AL P03 EN 20.00m CON LOTE 04. Oeste. - DEL P04 AL P01 EN 20.00m CON AV. GONZALO PIZARRO DE 12.00 METROS DE ANCHO. Dentro de este informe hay una nota aclaratoria donde dice de conformidad al memorando número GADMCJ-DGP-2025-5641-M-GD de fecha 27 de noviembre del 2025, suscrito por la directora de gestión de planificación y ordenamiento territorial, en el cual procede a subsanar el lindero sur, quedando de la siguiente forma: al sur del punto 3 al punto 4 en 30 m con la calle Loja de 12 m de ancho. Continuamos. Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del gobierno municipal del cantón Joya de los Sachas en la categoría de bien de dominio privado. Acorde a lo dispuesto en el literal C del artículo 419 del COOTAD. También solicitar a la señora alcaldesa disponer la continuidad del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad de bien inmueble en favor del gobierno municipal del cantón Joya de los Sachas en aplicación a lo dispuesto en el artículo 14, 15 y 16 de la ordenanza que regula el procedimiento de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal su uso y adjudicación a favor de poseedores en el cantón Joya de los Sachas. `` Moción APOYADA por el Concejal Ing. Darwin Rojel. El señor Vicealcalde dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador,

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad de los presentes declarar bien mostrenco al lote de terreno de las siguientes características: Manzana: 01 - Lote 05. Registro en el SIGC: PAREDES FREIRE HECTOR VICENTE. Clave catastral: 220351020200100500000000 Zona: Urbano. Historial registro catastral SIGC: Desde el año 2013. Ubicación: Parroquia: Enokanqui. Cabecera parroquial urbana Enokanqui zona #02, sector #02, manzana #001, lote # 005; Dirección: Avenida Gonzalo Pizarro. Servicios e Infraestructura Básica: Energía eléctrica, aceras y bordillos, recolección de basura, etc. Área del lote: 600.00 m². Área de edificación: Si (42.00 m²). Título de propiedad: No (REGISTRA DATOS DE ESCRITURA PUBLICA) Situación Actual/Ocupante: Posesionario. Datos básicos catastrales del predio (Normativa Técnica Nacional de Catastros / Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A) Tipo de Ocupante: Persona Natural Personería Jurídica: Privada. Avalúo de la edificación: USD. 1.344,32. Avalúo del terreno: USD. 4.734,94. Valor de la propiedad: USD. 6.079,26. Con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte. – DEL P01 AL P02 EN 30.00m CON LOTE 06. Sur. - DEL P03 AL P04 EN 30.00m CON CALLE LOJA DE 12 METROS DE ANCHO. Este. - DEL P02 AL P03 EN 20.00m CON LOTE 04. Oeste. - DEL P04 AL P01 EN 20.00m CON AV. GONZALO PIZARRO DE 12.00 METROS DE ANCHO. Área total: 600,00m².

ARTÍCULO DOS. – Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. **ARTÍCULO TRES.** – Solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”. **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE SIGNADO CON EL N° 02, DE UNA SUPERFICIE DE 100 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA MANZANA 08, LOTIZACIÓN MUNICIPIO SOLIDARIO I, BARRIO LAS BRISAS, DE LA CIUDAD Y CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA ORELLANA, A FAVOR DE LA PETICIONARIA SEÑORA CHÁVEZ ZAMBRANO CARMEN AUXILIADORA.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Oficio de fecha 27 de agosto de 2025. 2. Certificación n° GADMCJS-UAC-2025-207-RPC. 3. INFORME N°. 025-UOT-GADMCJS-2025. 4. PLANIMETRIA. 5. Informe Nro. GADMCJS-PS-2025-0040-I-GD. 6. Borrador de minuta. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2025-15908; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde solicita la intervención del Arq. Vito Arrobo, Jefe de Ordenamiento Territorial, para la explicación respectiva, quien informa que: “ Con respecto al punto nueve y en base al artículo 5 de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el procedimiento para la implementación, financiamiento y ventas de terrenos, postulaciones nuevas y relocalizaciones emergentes en la lotización solidario 1 del cantón, en el artículo 5 indica de la generación del informe definitivo. Asimismo, de conformidad con la certificación de fecha 3 de febrero del 2025 emitido por la ingeniera Biviana Lorena Ron Jiménez, la cual es tesorera del gad municipal, en el cual menciona que la señora Chávez Zambrano Carmen Auxiliadora ha cancelado el valor de \$652,06 más el interés de \$453,94 dando un total de \$1.106 por concepto de compra de un lote de terreno dentro del proyecto de vivienda municipio solidario 1 en la manzana 8, lote 2. En base a los informes técnicos de las unidades de avalúos y catastro se determina que la clave catastral provisional del lote es la siguiente 2203500120008002000000000, la superficie de lote es de 100 m² con un avalúo de terreno de \$1.348,30. La unidad de ordenamiento territorial emite la documentación en la cual se anexa la planimetría del lote y en la cual se determina que no existe ningún impedimento para que pueda continuar con lo solicitado. ” Y la intervención del Abg. Cesar Vaca, Subprocurador Sindico, quien informa que: “ En este sentido y de acuerdo a la solicitud realizada por usted, pongo a su conocimiento que de acuerdo al debido proceso, garantía constitucional en la cual nos menciona que debemos seguir un proceso para poder llegar a legalizar un bien inmueble. En este sentido, existe un informe técnico que ya lo acabó de mencionar el compañero Vito. Y asimismo hay un informe jurídico suscrito por la doctora Rosita Álvarez, que es la procuradora síndica, ante el cual se puede evidenciar que para poder dar paso a una viabilidad lo hace a través de la normativa que rige nuestro ordenamiento jurídico. El artículo 226, el artículo 227, que nos habla sobre la administración pública y el principio



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

de legalidad de lo que debemos cumplir los funcionarios públicos. Ya entrando en la materia, para justificar debemos observar el COOTAD en sus artículos 3, 4, 7 y el 54 también que habla de las funciones del gobierno autónomos descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Asimismo, el artículo 55 nos habla de competencias que tiene este gobierno. El artículo 57, que es muy importante, que habla de las atribuciones del Concejo Municipal en la cual dice: al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias que de competencia al gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones. En este sentido también nos basamos para emitir este criterio en la ordenanza reglamentaria del procedimiento para la implementación de financiamiento, venta de terrenos, postulantes nuevas en su artículo 1, 2, artículo 5, que nos habla del informe definitivo que acabo de hablar el señor arquitecto. El artículo 7 que habla de la venta de los lotes de terreno con el informe definitivo emitido por la Dirección de Gestión de Planificación, el Concejo Municipal autorizará la venta de los bienes inmuebles. En este sentido, la Procuradora Síndica emite un criterio jurídico en la cual, si me permiten leer, por favor, dice: con los antecedentes de hecho y derechos expuestos es criterio de procuraduría síndica indicar que una vez que se ha realizado el debido trámite, conforme lo determinado en la ordenanza sustitutiva que reglamenta el procedimiento para la implementación, financiamiento, venta de terrenos, postulaciones nuevas y relocalizaciones emergentes en la Lotización Solidario I del cantón La Joya de los Sachas. Se sirva encaminar las siguientes actuaciones activas: Poner en conocimiento del concejo municipal cantón La Joya de los Sachas en la sesión ordinaria o extraordinaria que su autoridad lo determine el presente expediente administrativo a fin de que el órgano legislativo resuelva lo siguiente; autorizar la venta del bien inmueble asignado con el número 2 de una superficie de 100 m², ubicado en la manzana 8, barrio Las Brisas de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana y circunscrito dentro de los siguientes linderos. Autorizar a la señora alcaldesa la suscripción de la correspondiente escritura pública de compraventa. Establecer la caducidad de venta por el plazo de 6 meses, tiempo en el cual el beneficiario procederá a la celebración de la escritura pública de la compraventa y su inscripción en registro de propiedad del cantón de la Joya los Sachas. En caso de no cumplir con esta condición, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, quedará sin efecto el acto resolutivo, mecanismo que permitirá presionar al beneficiario para que proceda a la legalización de la transferencia de dominio. En este sentido, señor vicealcalde, como se puede evidenciar se ha cumplido con el debido proceso. Existen los informes requeridos para dar viabilidad a la legalización del bien inmueble mencionado anteriormente y en base a los informes técnicos y jurídicos. En ese sentido, pongo y en su conocimiento para a la aprobación del caso. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Calero, quien MOCIONA que: `` de acuerdo al orden del día y a un memorando sin número de fecha 27 de agosto del 2025 suscrito por la señora Chávez Zambrano Carmen Auxiliadora, solicitando se legalice la escritura de compraventa de un terreno urbano 2, ubicado en la manzana 8, Lotización Municipio Solidario I, actualmente barrio Las Brisas, en la cual



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

*adjunta la siguiente documentación: copia de cédula y certificado de votación, certificado de bienes raíces, línea de fábrica de lote solicitado, ficha de registro número 9252 y certificado de no adeudar. Pues dentro de la ordenanza sustitutiva que regule el procedimiento para la implementación, financiamiento y venta de terrenos, postulaciones nuevas y relocalizaciones emergentes en la Lotización Solidario I del cantón Joya de los Sachas, en la cual está cumpliendo con lo que determina nuestra ordenanza que son los pagos y cumplir ciertos requisitos más. En este caso, en base al criterio técnico y al criterio jurídico de los cuales mencionaron de manera textual, de manera técnica, cada uno de los argumentos legales que nos permiten realizar la venta de este terreno en base a la ordenanza que se mencionó anteriormente. Por lo cual me permito mocionar, autorizar la venta del bien inmueble signado con el número 2 de superficie de 100 m², ubicado en la manzana 8, barrio Las Brisas de la ciudad y cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana y suscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En 10.00 metros con pasaje 5; SUR: En 10.00 metros con lote 23; ESTE: En 10.00 metros con lote 03; y, OESTE: En 10.00 metros con lote 01. A favor de la peticionaria señora Chávez Zambrano Carmen Auxiliadora, de estado civil casado, considerando que ha sido beneficiada de este bien inmueble y ha cancelado con anterioridad el valor correspondiente del predio conforme adjunta el comprobante de venta de tierras con emisión número 1248108 de fecha 28 de marzo del 2025 y certificación de fecha 13 de agosto del 2025, suscrito por la tesorera del gobierno municipal del cantón Joya de los Sachas. De igual forma autorizar a la señora alcaldesa la suscripción de la correspondiente escritura pública de compraventa, así como también establecer la caducidad de la resolución de venta por un plazo de 6 meses, tiempo en el cual el beneficiario procederá a celebrar la escritura pública de compraventa y su suscripción en el registro de la propiedad del cantón Joya de los Sachas. En caso de no cumplir con esta condición, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, procederá sin efecto el acto resolutivo, mecanismo que permitirá presionar al beneficiario para que proceda a la legalización de la transferencia de dominio. Eso sería, así como también indicar que en la escritura de transferencia de dominio constará la prohibición de enajenar por un lapso de 5 años conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza referida en líneas anteriores. `` Moción APOYADA por el Concejal Simón Baño. El señor Vicealcalde dispone que por Secretaría General se proceda a tomar votación. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad de los presentes autorizar la venta del bien inmueble signado con el N° 02, de una superficie de 100 metros cuadrados, ubicado en la manzana 08, lotización Municipio Solidario I, Barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al NORTE: En 10.00 metros con pasaje 5; SUR: En 10.00 metros con lote 23; ESTE: En 10.00 metros con lote 03; y, OESTE: En 10.00 metros con lote 01, a favor de la peticionaria Sra. CHÁVEZ ZAMBRANO CARMEN AUXILIADORA, considerando que ha sido beneficiaria de este bien inmueble y ha cancelado con anterioridad el valor correspondiente del predio conforme adjunta el comprobante de venta de tierras, con emisión Nro. 1248108 de fecha 28 de marzo del 2025 y la Certificación de fecha 13 de agosto del 2025, suscrito por la Tesorera Municipal del GADMCJS. **ARTÍCULO DOS.-***



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

Autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS, la suscripción de la correspondiente escritura pública de compraventa del bien inmueble signado con el N° 02, de una superficie de 100 metros cuadrados, ubicado en la manzana 08, lotización Municipio Solidario I, Barrio Las Brisas, de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al NORTE: En 10.00 metros con pasaje 5; SUR: En 10.00 metros con lote 23; ESTE: En 10.00 metros con lote 03; y, OESTE: En 10.00 metros con lote 01, a favor de la peticionaria Sra. CHÁVEZ ZAMBRANO CARMEN AUXILIADORA. **ARTÍCULO TRES.-** La caducidad de dicho acto administrativo será en un plazo de seis meses en el cual el beneficiario procederá a la celebración de la escritura pública de compra venta y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, en caso de no cumplir con esta condición, conforme lo previsto en el numeral 4 del Art. 103 del Código Orgánico Administrativo, quedará sin efecto el acto resolutivo. **ARTÍCULO CUATRO.-** En la escritura de transferencia de dominio se haga constar la prohibición de enajenar por el lapso de 5 años, conforme lo establecido en el Art. 13 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIAMIENTO, VENTA DE TERRENOS, POSTULACIONES NUEVAS Y RELOCALIZACIONES EMERGENTES, EN LA LOTIZACIÓN SOLIDARIO I DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. **DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PREVIO A SU EXPEDICIÓN POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 60 LITERAL I) DEL COOTAD.** Se procede a realizar el debate del punto del orden del día analizando la siguiente documentación: 1. Informe Nro. GADMCJS-CATH-2026-0002-I-GD. 2. Borrador de Resolución Administrativa. Y demás archivos que reposan dentro del Nut. GADMCJS- 2026-0382; mismos que fueron adjuntos a la convocatoria. El señor Vicealcalde solicita la intervención de la Abg. Jenny Vargas, Jefa de Talento Humano, para la explicación respectiva, quien informa que: *“ respecto al tema de talento humano, nosotros en ordenanza de presupuesto del año 2026 ya habíamos visto la estructura orgánica funcional del municipio, misma que en una reunión previa con ustedes se había socializado y es la estructura, como su nombre lo dice, que organiza el GAD Municipal. A herramienta de esta estructura se genera un estatuto orgánico que le da identidad a cada una de estas direcciones, unidades y obviamente le da actividades, responsabilidades y productos a los funcionarios que forman parte de cada una de las direcciones. Es así como se organiza y se formula el estatuto orgánico y es justamente lo que hemos querido poner hoy en conocimiento de ustedes, para que entre en vigencia y se pueda trabajar de manera coordinada como institución. ”* Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Rojel, quien consulta que: *“ Compañera de talento humano, ¿este estatuto no reemplaza un manual de procedimientos de la institución o sí? ”* Interviene la Abg. Jenny Vargas, Jefa de Talento Humano quien responde que: *“ hay que entender, ¿no? Las herramientas de talento humano son varias, entre ellas pues la estructura orgánica, el estatuto, el manual de valoración, el manual de clasificación de puestos y obviamente este estatuto va alineado al modelo, los manuales de procedimiento son diferentes. Los manuales de procedimiento son*



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

generados por cada dirección para gestionar su procedimiento interno y obviamente se alinean conjuntamente para después hacer un manual de procesos generales. Eso no se no se ha trabajado a la fecha todavía. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Calero, quien consulta que: `` dentro de su intervención menciona que es una reforma parcial. Me gustaría saber ¿por qué solo es una reforma parcial?. `` Interviene la Abg. Jenny Vargas, Jefa de Talento Humano quien responde que: `` Estimado concejal, al tratarse de un instrumento de gestión administrativa debe de ir alineada conjuntamente con las modificaciones que se hagan a través de la alcaldía. Son reformas parciales porque no vamos a topar todo el estatuto porque no es necesario. Las áreas, las distintas áreas se van a venir manejando de la misma manera, a excepción de ciertos casos, como vamos a tener un terminal que obviamente debe tener una directriz de manejo. Contamos ahora con la coordinación de fiscalización, la coordinación de talento humano y obviamente a estas hay que darles herramientas para que tengan identidad y pues obviamente se combinen con el modelo de gestión que tiene ya las demás direcciones en el GAD municipal. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Calero, quien consulta que: `` ¿este instrumento implica cambios de puestos o despidos.? `` Interviene la Abg. Jenny Vargas, Jefa de Talento Humano quien responde que: `` Lo que implica más bien al hacer una reforma parcial es que hayan movimientos administrativos internos. Lógicamente vamos a tratar de cubrir áreas, ¿no? Al decir, vamos a crear una nueva coordinación, por decirlo así, obviamente nosotros tenemos que mover el personal para completar estos puestos que se van generando como nuevos. Eso sería, más bien despidos no de esa manera, señor concejal. `` Se concede la palabra al Concejal Sr. Jonatan Calero, quien consulta que: `` O sea, me quiere decir que van a haber reubicaciones de otras áreas para complementar estas nuevas direcciones. `` Interviene la Abg. Jenny Vargas, Jefa de Talento Humano quien responde que: `` Es lo que se viene haciendo año a año. Es decir, tenemos una nueva necesidad por algún proyecto, alguna novedad y lo que se hace es tratar de cubrir por optimizar recurso con el personal que ya existe en nuestra institución. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Rojel, quien consulta que: `` compañera de talento humano, este estatuto sí fue socializado con todas las direcciones que lo que integran este estatuto. ¿ Si fue socializado con cada una de ellas? `` Interviene la Abg. Jenny Vargas, Jefa de Talento Humano quien responde que: `` Estimado concejal, el estatuto orgánico se viene trabajando desde mediados del año pasado y se genera la necesidad con cada una de las direcciones. Ellos nos van generando necesidades no solo de cargos, no solo de personal, sino también de responsabilidades y atribuciones. Una vez ustedes den por conocido, obviamente pasará ya a formalizarse y ya se socializará con todas las áreas y los funcionarios. `` Se concede la palabra al Concejal Ing. Darwin Rojel, quien menciona que: `` Claro, yo preguntaba esto porque a veces se dice que todo proceso debe ser socializado antes de ser aprobado para que conozcan los involucrados y más que todo no haya reclamos en lo posterior. Habido muchos procesos que nosotros hemos aprobado y da la casualidad que no conocen ni los directores a veces no han conocido, bueno, no suyo, de otras direcciones y nos han reclamado a nosotros, nos han dicho, bueno, y nosotros no sabemos nada. Entonces, por eso le pregunto a ver si se ha socializado, la gente, los involucrados están conscientes, ellos han aportado todo eso para que no vaya a



ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 02-CM-GADMCJS-2026

*haber más adelante reclamamos en la institución. `` Interviene la Abg. Jenny Vargas, Jefa de Talento Humano quien menciona que: `` Yo quisiera señor concejal, aclarar que el Estatuto Orgánico por procesos es un producto netamente técnico del área de talento humano. Si bien es cierto, para una gestión eficiente se la trabaja con todas las direcciones. Obviamente los directores tienen conocimiento de lo que contempla el estatuto y posterior los servidores van a tener conocimiento una vez se formalice. Yo no creo que existan novedades porque más bien lo que hace este instrumento es regular cuáles van a ser las responsabilidades de cada puesto, no de cada servidor, de cada puesto y los productos también que cada puesto tendrá que entregar, la misión, la visión de cada una de las direcciones que van alineadas, obviamente, al modelo de gestión actual. `` Seguidamente los señores concejales proceden a levantar la mano como manifestación de dar por conocida la REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. Con estos antecedentes el Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, **RESUELVE: ARTÍCULO UNO.** – Por unanimidad de los presentes dar por conocida la REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, previo a su expedición por la máxima autoridad, conforme al artículo 60 literal i) del COOTAD. **DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA.** El Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Vicealcalde del cantón La Joya de los Sachas, hace uso de la palabra para manifestar que: `` *compañeros concejales y concejalas, asimismo agradecer también la intervención de del compañero subprocurador jurídico, compañera secretaria general, también agradecer por su atención a la población de mi bella ciudad de La Joya de los Sachas, gracias por estar siempre pendientes en este caso en esta sesión ordinaria que se realizó el día de hoy. Ya saben ciudadanía, estamos aquí prestos a seguir trabajando en beneficio de nuestro cantón La Joya de los Sachas, la misma que está liderada por la máxima autoridad, la ingeniera Lizeth Hinojosa, y conjuntamente con nosotros como concejales apoyándola en este caso los proyectos que son en beneficio de todas las comunidades de la zona 5 y 6, de las parroquias de aquí de este hermoso cantón La Joya los Sachas. `` Y, una vez agotado el orden del día, declara clausurada la presente sesión ordinaria de concejo, siendo las 11H47.**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL